



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174 - 2010-SERNANP

Lima, 27 SET. 2010

VISTO:

El Informe N° 173-2010-SERNANP-OPP del 23 de setiembre del 2010, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3°, numeral 3.1, de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en su calidad de la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el numeral 3.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público; los Órganos Resolutivos y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 223-2009-SERNANP del 23 de diciembre del 2009, se aprobó el Estudio Definitivo del Proyecto "Conservación y Manejo Sostenible de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas" con código SNIP N° 74025, conformado por el Estudio Definitivo del Proyecto y sus Anexos (Puestos de Control 1, Puestos de Control 2, Puentes, Senderos y Vías Carrozables, Centro de Visitantes, Muelles 1, Puestos de Control 2, Puentes, Senderos y Vías Carrozables, Centro de Visitantes, Muelles 1, Muelles 2 y Refugios), por un monto total del Proyecto, que en la etapa de ejecución asciende a S/. 4 454 964.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), siendo el SERNANP la Unidad Formuladora y Ejecutora del citado Proyecto SNIP;

Que, la Directiva N° 001-2009-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/68.01, estipula en



su artículo 26°, numeral 26.2, que durante la fase de inversión un Proyecto SNIP puede ser modificado, precisando que son modificaciones no sustanciales, los cambios no sustentados técnicamente en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, metrados, la tecnología de producción, el aumento o reemplazo de componentes del Proyecto de Inversión Pública, el cambio de alternativas de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad y el plazo de ejecución;

Que, el Anexo SNIP 17 "Lineamientos para Proyectos de Inversión Pública que solamente cuentan con expediente técnico y no requieren una verificación de viabilidad" de la precitada Directiva, señala: *"A causa de modificaciones no sustanciales el monto de inversión se incrementa hasta el 10% respecto a la inversión del proyecto de Inversión Pública viable solamente se procede al registro si la Unidad Ejecutora comunica oportunamente a la Oficina de Programación e Inversiones, la modificación no sustancial y siempre que se determine que el proyecto de Inversión Pública sigue siendo socialmente rentable"*;

Que, mediante el Informe N° 094-2010-SERNANP/RPNYC/C del 09 de setiembre del 2010, el Coordinador del Proyecto SNIP presenta la justificación de las modificaciones no sustanciales realizadas, las cuales se refieren a cambios de ubicación de algunas construcciones, variaciones en los metrados y ajustes de costos por la actualización de precios;

Que, en el Informe N° 75-2010/HHA-CI del 13 de setiembre del 2010, el Coordinador de Infraestructura del SERNANP recomienda la aprobación de las modificaciones no sustanciales a fin de proceder con la ejecución;

Que, en el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el monto de inversión aprobado en el Estudio Definitivo asciende a S/. 4 454 963.00 y con las modificaciones no sustanciales realizadas, el monto asciende a S/. 4 393 542.00, existiendo una reducción de S/. 61 422.00, lo cual representa una disminución del 1.38%, y que el monto de inversión por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto asciende a S/. 4 314 000.00 y con las modificaciones no sustanciales realizadas el monto de inversión asciende a S/. 4 303 542.00, lo cual representa un aumento de 1.84% respecto al monto por el que se otorgó la viabilidad;

Que, igualmente precisa, que se han realizado modificaciones no sustanciales al Estudio Definitivo cuyas variaciones no superan el 10% respecto a la inversión del Proyecto de Inversión Pública viable, el cual continua siendo rentable socialmente, por lo que recomienda aprobar dichas modificaciones mediante la expedición de la Resolución Presidencial correspondiente, indicando que la Unidad Ejecutora ha comunicado oportunamente a la OPI sobre las modificaciones no sustanciales realizadas las cuales han sido registradas en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas el 23 de setiembre del 2010;





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°, numeral 23.4, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/68.01, y con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las modificaciones no sustanciales del Estudio Definitivo del Proyecto "Conservación y Manejo Sostenible de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas", con código SNIP N° 74025.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

